

Orden por la que se deroga la Orden 4/2008, de 12 de junio, de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial por la que se fijan las condiciones necesarias para la captura y/o tenencia de aves fringilidas en la CAR.

Orden por la que se deroga la Orden 4/2008, de 12 de junio, de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial por la que se fijan las condiciones necesarias para la captura y/o tenencia de aves fringilidas en la CAR.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Problemas que se pretenden solucionar:

Dar respuesta al Dictamen Motivado incluido en el procedimiento de infracción nº 2016/4028 abierto por la Comisión Europea contra España por incumplir con los requisitos previstos en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento y el Consejo, de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves), en lo referente a la captura de aves silvestres fringílicas en La Rioja

Déjanos tu opinión

Motivos sobre la necesidad y oportunidad de su aprobación:

Se ha emitido por la Comisión Europea Dictamen Motivado de fecha 18-05-2018 dentro del procedimiento de infracción nº 2016/4028 abierto contra España, incluida La Rioja, sobre los regímenes de excepciones que permiten la captura en vivo en el medio natural de ciertas especies de aves silvestres de fringílicos: jilguero, verderón, verdecillo y pardillo, al considerar la Comisión que se incumplen las obligaciones impuestas por algunos artículos de la Directiva Aves. Por tal motivo es necesario derogar la Orden 4/2008, de 12 de junio, de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, que fija las condiciones necesarias para la captura y/o tenencia de aves fringílicas en La Rioja.

Déjanos tu opinión

Objetivos de la norma:

Se fijan como objetivos los siguientes:

- Derogar la Orden 4/2008, de 12 de junio.
- Suspender de forma inmediata y definitiva la concesión de autorizaciones excepcionales destinadas a la captura de aves fringílicas silvestres en lo relacionado con el procedimiento de infracción.

- Admitir de forma transitoria la tenencia de este tipo de aves que hayan sido capturadas con autorizaciones de captura y/o tenencia expedidas en campañas anteriores siempre que los ejemplares estén debidamente identificados con anillas oficiales

Déjanos tu opinión**Soluciones alternativas (regulatorias y no regulatorias):**

Se han valorado otras soluciones alternativas pero no se han considerado al no estar conformes con lo que determina la Comisión Europea en su Dictamen Motivado

Déjanos tu opinión**Otras consideraciones****Déjanos tu opinión****Deseo recibir una copia del formulario en mi correo electrónico****Validación reCAPTCHA**

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Enviar